UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 182 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 ABR. 2013

Visto la documentación sobre elección de profesores principales para la conformación del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, y las observaciones efectuadas sobre dicha elección por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 31 de octubre del 2012 se realizó el proceso de elección de profesores principales para la conformación del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo la conducción del Comité Electoral Universitario; cuya acta de la sesión extraordinaria y la Resolución Nº 003-2012-CEU-UNSCH fue elevado al Rectorado por el Comité Electoral Universitario mediante Memorando Nº 88-2012-UNSCH-CEU de fecha 05 de noviembre del 2012;

Que, los docentes Clodoaldo Berrocal Ordaya, Olga Hurtado Ambrocio, Marcial Molina Richter y Eloy Esteban Feria Macizo, fueron elegidos para conformar el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación en la categoría de principales, con sujeción al Reglamento Reformado de Elecciones, y de acuerdo al cronograma de elecciones publicado oportunamente por el Comité Electoral, sin que haya existido impugnación alguna a la inscripción de la lista de candidatos, de las fechas señaladas en dicho cronograma;

Que, después de tomar conocimiento de dicha elección, el Dr. Juan Ranulfo Cavero Carrasco, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante Carta sin número de fecha 09 de noviembre del 2012, en su condición de miembro del Consejo Universitario efectúa observación al referido proceso eleccionario, sosteniendo que dicho acto está "viciado de puro derecho", ya que el Comité Electoral habilitó al margen de la norma, a tres profesores asociados, lo que es válido solamente para las elecciones complementarias de acuerdo al artículo 41º del Reglamento, lo que vicia el proceso electoral; es decir se habría aplicado un artículo de manera inadecuado, una norma válida sólo para una elección complementaria en unas elecciones generales; estableciéndose que en el fondo el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación solicita la nulidad de ese proceso eleccionario;

Que, mediante Memorando Nº 589-2012-FCE-UNSCH de fecha 03 de diciembre del 2012, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, reitera su observación, esta vez sosteniendo "que el hecho que no se presentó ninguna impugnación en su debido momento, no significa que no haya habido vicio, el mismo que advirtió después de las elecciones en su condición de miembro del Consejo Universitario; asimismo expresa que, el hecho que por casualidad hayan sido elegidos cuatro profesores principales hábiles en la Facultad de Ciencias de la Educación, no anula el vicio procesal en el que el Comité Electoral Universitario ha incurrido al aplicar una norma válida para las elecciones complementarias y habiendo el número necesario de profesores principales hábiles para hacer lista"; y finalmente, el Decano de la mencionada Facultad presenta la Carta sin número de fecha 25 de marzo del 2013, observando los términos del Dictamen Legal Nº 341-2012-OGAJ/UNSCH de fecha 29 de diciembre del 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, que concluye en que no existe causal alguna para declarar la nulidad del citado proceso eleccionario, por la controversia surgida a raiz de la elección de profesores principales para la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 182 -2013-UNSCH-CU

conformación del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación de fecha 31 de octubre del 2012; esgrimiendo casi los mismos argumentos utilizados en sus anteriores documentos;

Que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 08 de enero del 2013, al tomar conocimiento de la documentación sobre la controversia surgida, acordó remitir el expediente administrativo a la Comisión Legal de la Universidad, para que emita el dictamen legal correspondiente en base a la normatividad vigente;

Que, la Comisión Legal mediante Dictamen Nº 01-2013-COMISION LEGAL/UNSCH de fecha 05 de abril del 2013, en uso de sus atribuciones y luego del análisis y revisión de la documentación y la normatividad vigente, arribó a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Conclusiones:

a) Que la solicitud de nulidad de las elecciones presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, es improcedente por la forma e infundada por el fondo,
b) Las elecciones de representantes de profesores principales para el Consejo de Facultad de Educación, se encuentra ceñida a legislación supletoria procesal y sustantiva, por lo que es un acto jurídico legal y firme;
c) No es atribución del Consejo Universitario, revisar los fallos del Comité Electoral Universitario, puesto que hacerlo, lo convertiría en segunda instancia electoral y lesionaría el debido proceso, la autonomía del Comité electoral, y el carácter inapelable de sus fallos,

Recomendaciones:

a) Se incorpore las causales de nulidad de las elecciones en los Reglamentos del Comité electoral Universitario;

Estando al Dictamen Nº 01-2013-COMISION LEGAL/UNSCH de la Comisión Legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y a lo acordado en sesión de Consejo Universitario de fecha 09 de abril del 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR improcedente por la forma e **INFUNDADA** sobre el fondo, de las observaciones efectuadas por el Dr. JUAN RANULFO CAVERO CARRASCO, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación mediante sus respectivas peticiones, sobre la elección de representantes de Profesores Principales para conformar el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, por no haber sido impugnado oportunamente, debiendo considerarse dicho acto eleccionario, como firme y válido legalmente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 182 -2013-UNSCH-CU

Artículo 2°.- TOMAR conocimiento de la elección de los docentes: BERROCAL ORDAYA, Clodoaldo, HURTADO AMBROCIO, Olga, MOLINA RICHTER, Marcial, y FERIA MACIZO, Eloy Esteban, como representantes de Profesores Principales para conformar el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, realizado el 31 de octubre del 2012, por el período de tres (3) años, a partir del 01 de noviembre del 2012 al 31 de octubre del 2015.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

UCFZ/.